

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 843

COMISIONES DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE INDUSTRIA

Impreso el día: 5 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 14 de septiembre de 2006

SUMARIO: Leyenda “Precaución: el volumen alto causa daño auditivo irreversible”. Inscripción de la misma en los aparatos reproductores de audio portables con auriculares. **Elizondo y otros.** (421-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria han considerado el proyecto de ley del señor diputado Elizondo y otros señores diputados, sobre la inscripción de la leyenda “Precaución: el volumen alto causa daño auditivo irreversible” en los aparatos reproductores de audio portátiles con auriculares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los aparatos reproductores de audio portables con auriculares llevarán en letra y lugar suficientemente visibles y en una superficie no menor a un diez por ciento de la del total del aparato la leyenda: “Precaución: el volumen alto causa daño auditivo irreversible”.

Art. 2° – La Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa o el organismo que lo reemplace será la autoridad de aplicación que dicte las normas reglamentarias de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de agosto de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Miguel D. Dovená. – Juan E. B. Acuña Kunz. –

Jorge R. Giorgetti. – Graciela Z. Rosso. – Francisco V. Gutiérrez. – Graciela B. Gutiérrez. – Aldo J. Marconetto. – Mauricio Macri. – Marina Cassese. – Juan A. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Paula M. Bertol. – Juan C. Bonacorsi. – Luis G. Borsani. – Graciela Camaño. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Eduardo Galantini. – Leonardo A. Gorbacz. – Luis A. Ilarregui. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Adriana del C. Marino. – Juliana I. Marino. – Emilio R. Martínez Garbino. – Raúl G. Merino. – Lucrecia Monti. – Marta L. Osorio. – Carlos A. Raimundi. – María F. Ríos. – Gladys B. Soto. – Aníbal J. Stella. – Enrique L. Thomas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria han considerado el proyecto de ley del señor diputado Elizondo y otros señores diputados, sobre la inscripción de la leyenda: “Precaución: el volumen alto causa daño auditivo irreversible” en los aparatos reproductores de audio portátiles con auriculares. Luego de su análisis resuelven despatcharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los aparatos reproductores de audio portables con auriculares llevarán en letra y lugar suficientemente visibles y en una superficie no menor a un diez por ciento de la del total del aparato la leyenda: “Pre-

caución: el volumen alto causa daño auditivo irreversible”.

Art. 2° – La Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa será la autoridad de aplicación que dicte las normas reglamentarias de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Dante Elizondo. – Juan C. Gioja. –
Ruperto E. Godoy.*